

República de Colombia  
Rama Judicial  
Distrito Judicial de Medellín



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Medellín nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

<b>RADICADO</b>	05001-31-03-005-2017-00194-00
<b>PROCESO</b>	Ejecutivo
<b>DEMANDANTE</b>	MARTHA NOHELIA ZULUAGA GARCÉS CC. 32485736
<b>DEMANDADOS</b>	DARÍO ARTURO HENAO UPEGUI CC 71651071 AGROPECUARIA SEBASTOPOL LTDA Nit. 8110465531
<b>PROVIDENCIA</b>	Auto 275V
<b>DECISIÓN</b>	Embargo

Por ser procedente la medida cautelar invocada por la parte demandante en el anterior escrito, el Juzgado bajo las directrices establecidas en los art. 593 y demás normas concordantes del C.G.P.

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Decretar el embargo de los dineros que tienen depositados los demandados en las entidades BANCOLOMBIA Y DAVIVIENDA

**SEGUNDO.** Se le advertirá a la citada entidad que el embargo se limita a la suma de \$ 330.000.000 y que los dineros que se retengan por tal concepto, deberán ser consignados en El Banco Agrario de Colombia, Suc. Carabobo de la ciudad de Medellín, cuenta de depósitos judiciales No. 050012031700 a nombre de La Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, previniéndoles que en caso de no realizar en forma oportuna la consignación, les traerá como consecuencia, responder por dichos valores.

**TERCERO.** Oficiese en tal sentido por intermedio de la Secretaría de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de la Localidad.

**CUARTO.** Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de

ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GUSTAVO ADOLFO VILLAZON HITURRIAGO  
JUEZ (FIRMADO DIGITALMENTE)**

4-v

<p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</b></p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2022 Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ <b>ERIKA MILENA BERRIO HERNANDEZ</b> Secretaria</p>
---